# Bolefin



Michael Contractions of the contraction of the cont

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número iguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

#### Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio de 1883.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

RECTIFICACION.

Habiéndose observado errores en las fechas consignadas en el último párrafo de la Circular de este Gobierno de 23 del actual publicada en el Boletin Oficial correspondiente al dia 25 del mismo, he acordado rectificarlas, debiendo entenderse que las disposiciones que en la misma se cian, se publicaron en este periódico oficial en los dias 4, 15 y 22 de Setiembre, 16 de Octubre, 29 de Noviembre y 15 de Diciembre del año último.

Segovia 27 de Julio de 1883.

Joaquin de Posada Aldáz.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

.....

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la vigente ley de expropiacion forzosa y prévios los trámites de las mismas, ha sido declarada de necesidad, la ocupacion de las fincas que ha de atravesar en los términos Parisdiccionales de San Cristóbal de Cuellar y Vallelado, el trozo 1.º de la carretera de Cuellar á Olmedo, por lo que este Gobierno en virtud de lo que previene el art. 20 de la referida ley y el parrafo 2.º del art. 25 del reglamento para la ejecucion de la misma, ha acordado publicarlo en este Boletin Oficial, à fin de que los individuos comprendidos en las relaciones insertas en el Boletin número 72, correspondiente al dia 15 de Junio último comparezcan en el preciso término de ocho dias à hacer ante su respectivo Alcalde la designacion del périto que á los mismos ha de representar en dichas operaciones.

Segovia 26 de Julio de 1883.

El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA. — CIRCULAR.

Segun lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto de 5 de Agosto de 1874, forma parte de la Junta local de primera enseñanza en cada Distrito municipal, un Regidor del Ayuntamiento, además del Alcalde que la preside, y aun cuando se renuevan las Corporaciones, como acaba de suceder, deja de formar parte de la expresada Junta el individuo que lo ha sido en concepto de Regidor y debe ser reemplazado por otro Concejal del nuevo municipio, encargo à los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno en el preciso término de ocho dias, la propuesta en terna correspondiente, para designar el nuevo Regidor que ha de entrar á formar parte de la Junta local de primera enseñanza, cuidando de que los indivíduos comprendidos en la terna sean personas de reconocida é intachable moralidad y reunan en el más alto grado posible las circunstancias de idoneidad y celo por la propagacion y mejora de la enseñanza pública.

Segovia 26 de Julio de 1883.

El Gobernador, Joaquin de Posada Aldáz.

Gaceta del 26 de Julio de 1883. Ministerio de Hacienda.

LEYES.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º Se deroga el artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 reformando el impuesto de derechos

reales.

Art. 2.° La liquidacion de este impuesto seguirá á cargo de los Registradores de la propiedad, los cuales percibirán los honorarios que á los Liquidadores asigna el articulo 10 de la ley citada, y dependerán directamente de los Delegados de Hacienda de las pro-

vincias en todo lo que á este servicio se refiere.

Los antiguos Contadores de hipotecas, donde aun existan, continuarán desempeñando las oficinas liquidadoras con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1868.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios, Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.° El canon anual por hectárea en las concesiones para la explotación de sustancias minerales será de 10 pesetas en las minas de piedras preciosas y criaderos de sustancias metaliferas, exceptuando los de hierro, comprendidos en la tercera sección de las que establece las bases generales para la legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868, y 4 pesetas en las minas de hierro, sustancias combustibles, escoriales, terrenos metaliferos y demás sustancias de la segunda y tercera sección.

Art. 2.° La rique a minera pagará por impuesto el 1 por 100 de su producto bruto. Se entiende por producto bruto de una mina el valor integro y sin deduccion alguna por gastos que tenga el mineral extraido.

Art. 3.° La percepcion del impuesto se verificará con arreglo á las siguientes bases:

Primera. La Administracion, en vista de las relaciones de produccion presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de los informes de los Ingenieros Jefes de minas de las provincias y de los antecedentes y datos que estime oportunos, fijará con la debida anticipacion la cantidad que debe abonarse por cada pertenencia minera.

Segunda. Si esta cantidad excede de la que corresponde por impuesto segun la relacion presentada por el particular, éste podrá reclamar al Ministro de Hacienda, contra cuya resolucion no se dará recurso alguno. El particular que en el plazo marcado no presente la relacion de productos, tendrá que pasar por la cantidad que la Administracion fije sin derecho á reclamacion alguna.

Tercera. La Administracion podrá celebrar conciertos con los contribuyentes para la recaudacion del cupo que corresponda á cada provincia. Si las condiciones de la produccion del terreno ú otras circunstancias lo aconsejan, se dividirá la provincia en dos ó más centros mineros, celebrándose separadamente los conciertos con los contribuyentes de cada uno de ellos.

Cuarta. El cupo de la provincia ó centro minero se fijará de comun acuerdo entre la Administración y los contribuyentes, calculándose por la suma de las cuotas parciales de cada pertenencia, con una rebaja que no exceda

del 20 por 100.

Quinta. Si no pudiera realizarse el concierto, la Administracion recaudará directamente de cada contribuyente el cupo que le corresponda segun la regla primera, ó arrendará la recaudacion total de cada provincia ó centro minero; en este caso el precio de arrendamiento no podrá ser menor del fijado para el concierto con los contribuyentes. Si la Administracion opta por el sistema de arrendamiento, podrá hacer éste extensivo á la recaudacion del canon por superficie.

Art. 4.° El Gobierno dictará los reglamentos é instrucciones necesarios para la aplicacion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Justo Pelayo Cuesta.

#### COMISION PROVINCIAL.

·····

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 16 de Abril de 1883. PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE

ORDUÑA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior. Reemplazos.—Riofrio de Riaza.—Justifica-

viuda pobre, se acordó declararle exceptuado. Sepulveda.—Acreditado por José Ortiz Antoran, núm. 1 del alistamiento del año actual la exencion de hijo de padre sexagenario que tiene otro en el ejército, se acordo declararle exceptuado.

Mil min

Ontoria.—Igualmente se acordó declarar exceptuado á Mariano Encinas Pardo, núm. 2, del alistamiento de 1882, por haber justificado tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército.

Ontalvilla.-Felipe Delgado Remondo, número 1 de 1881, justificó que su hermano Francisco se hallaba sirviendo por su suerte en Cuba y se acordó declararle exceptuado.

Cedillo de la Torre.—Presentada por Vicente de Agueda Martin, núm. 4, del alistamiento de este año, la partida de casamiento de otro hermano, se acordó declararle exceptuado.

Madrid.—En vista de una comunicacion de la Comision provincial, fué tallado el mozo Manuel de Dueñas y Tejedor, y resultando con 1,543 milimetros, se entregó al Comandante de la Caja certificacion de ser cadete de la Academia de Artillería.

Redenciones.—Acreditado de haber entregado en la Caja de Depósitos las 1.500 pesetas señaladas para la redencion del servicio militar por Sebastian Izquierdo Alonso, num. 1, de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Blas Bartolomé Gozalo, de Miguelañez y Santiago Gomez y Gomez, de Fuente de Santa Cruz, se acordó expedirles las oportunas licencias.

Obras municipales.-Mozoncillo.-En virtud de lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 95 de la ley provincial, se acordo aplazar la resolucion del exped ente de obras de un puente, para la primera sesion en que se reunan los cinco vocales de que se compone.

Contabilidad.—Capital.—La Comision en virtud de las atribuciones concedidas al efecto por la Diputacion, acordo abonar a Don Eleuterio Ondero 1.900 pesetas por la impresion de listas electorales en vez de las 2,420 que reclamaba.

Beneficencia.-Id.-La Comision acordo lo lo procedente para obligar al Administrador del Censo de Medeilin á entregar los fondos que obran en su poder pertenecientes al mismo.

Contabilidad.—La Comision acordo satisfacer los gastos hechos para la renovacion de camas y ropas de las habitaciones del Sr. Gobernador.

Y se levanto la sesion.

Segovia 14 de Abril de 1833.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.-V.º B.º: El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

#### COMISION PROVINCIAL.

·····

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 19 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SENOR DON FEDERICO DE ORDUNA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sustituciones.-San Martin y Mudrian y Otones.—Cubiertos los requisitos prevenidos por la ley, se acordó admitir & Pedro Blanco Otero, licenciado del ejército, como sustituto de Antonio Perlado Martin.

Ontalvilla y Cobos de Fuentidueña.-No llegando à la talla señalada por la ley, Florentino Morales Lobo, se acordó no admitirle como sustituto de Pedro Delgado Garrido.

Olombrada y Cueilar.—En vista de comunicacion del Capitan General del Distrito, se acordó emular la sustitución hecha de Mariano Antonio Leones por Acisclo Cardaba En-

Suministros .- Capital .- De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordo aprobar el precio medio de las especies y articulos de suministros á las tropas del ejercito para el mes actual.

Y se levanto la sesion. Segovia 19 de Abril de 1883.—El Secretario interino, Fausto R sillo.-V.º B.º-El Vice-Presidente, Federico de Orduña.

#### Facilities in the second of COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 23 de Abril de 1883.

actomical distortant

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON FEDERICO DE ORDUNA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.-Hinojosas, Ecija.-Habiendo resultado inutil del reconocimiento facultativo practicado al efecto, Manuel Fernandez Yuste, se acordó no admitirle como sustituto de Domiogo Lobo Fresnillo, núm. 2, por el cupo del primero de dichos pueblos.

Redenciones.—Sepulveda, Aguilafuente.— La Comision quedó enterada de que prévia la presentacion de las oportunas cartas de pago, se habían expedido las respectivas licencias a Angel Serrano y Emilio Fernandez Arribas, quintos del actual reemplazo.

.offert. of Garand

Pastos.—Lastras de Cuéllar, Ontalvilla.— Remitido à informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido, sobre manomunidad do pastos entre ambos pueblos y reclamado recibo de los documentos que acompaña, se acordo remitirle.

Carreteras.—Fuentepelayo a Gemenuño.— En vista de comunicacion del Director de Carreteras provinciales, se acordó nombrar para la recepcion de los acopios de piedra para la referida carretera al Sr. Diputado Don Julian Gonzalez.

Y se levantó la sesion. Segovia 23 de Abril de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.-V.º B.º: El Vice-Presidente, Federico de Orduña.

#### ..... COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la mismael dia 25 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUNA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.-Martin Muñoz de las Posadas.-Presentado Moises Mediano y Ruiz, num. 8, del alistamiento de este año, fue reconocido y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Ribota.—Presentado igualmente Santiago Martin Lozano, núm. 3, del actual reemplazo, que se hallaba enfermo, fue reconocido y resultando útil condicional pasó al Hospital, pendiente de curacion.

Becerril.—Pendiente de justificar ser hijo de viuda pobre Policarco Medina Gonzalo, num. 2, del alistamiento de este ano y no hahabiéndolo verificado, se acordo definitivamente declararle soldado.

Marugan.-No habiendo podido justificar Domingo Gonzalez Calle, núm. 2, de este año la existencia de un hermano en el ejército de Cuba, se le concedió un nuevo plazo para verificarlo.

Alconada.—Igualmente se acordo conceder à Pedro Martin Ayuso, num. 4, de este año, para justificar la existencia de un hermano en el ejercito de Cuba, un nuevo plazo.

Cuellar.—Así mismo se concedió para justificar la existencia de un hermano en el ejército de Cuba un nuevo plazo à Tiburcio Martin Diez, num. 21, del reemplazo de 1881.

Turégano.-Pendiente acreditar Vicente Borreguero de Francisco, si vive ò no un hermano suyo, se acordó conceder á los interesados el plazo de un mes para justificarlo.

Redenciones.--La Comision quedo enterada de que prévia la presentacion de la carta de pago acreditativa de haber entregado en la Caja de Depósitos las 1.500 pesetas señaladas para la redencion del servicio militar se había expedido la oportuna licencia à Domingo Lobo Fresnillo, núm. 2, por el cupo de dicho pueblo.

Capital.—La Comision teniendo presente el número de quintos que han estado pendientes de curacion en el Hospital y observacion en Caja, acordó gratificar á los Médicos encargados de aquel servicio y funcionarios que han intervenido en las operaciones de entrega. Y se levantó la sesion.

Segovia 25 de Abril de 1883.—El Secretario interino, Fausto Rosillo.-V.º B.º-El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 26 de Abrilde 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUNA, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.-Capital.-Revisados los expedientes de exenciones alegadas por diferentes mozos de esta capital y reemplazos de años anteriores y no habiendo reclamado en contra se acordo confirmar los fallos dictados por el Ayuntamiento declarándoles exceptuados:

Cabezuela.—Solicitada por Mariano Herrero, padre del mozo número 3 del reemplazo de 1881, copia certificada de la hoja de observacion de Calixto Sanz de Miguel, que fuc declarado inútil, se acordó desestimar la pretension.

Capital.—Examinada la cuenta de gastos causados en la recepcion de quintos del año anterior, se acordó aprobarla y satisfacer su importe.

Expropiaciones.—Pradena.—En vista del expediente instruido para la expropiacion de varios terrenos que han de ocupar los trozos 7.º y 8.ºde la carretera provincial de la Salceceda á San Esteban de Gormaz, se acordó dirigir á los propietarios de los mismos las hojas de aprecio que previene el art. 26 de la ley de expropiacion forzosa.

Minas.-Muyo.-Remitido á informe por el señor Gobernador el expediente de denuncia hecho por D. Nicolas Leonor Duque, de la mina "D. García, se acordó manifestarle la conveniencia de que por el ingeniero de lat del distrito se manifieste lo que haya sobre el particular en vista del expediente y de los incoados anteriormente acerca de la misma mina.

Y se levantó la sesion. Segovia 26 de Abril de 1883.—Fausto Rosillo, Secretario interino.-V.º B.º: El Vice-Presidente de la Comision provincial, Federico de Orduña.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.

Por Real orden de 9 del próximo pasado mes de Junio, comunicada por el Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado fijar la fecha de 1.º de Julio de 1884 como término improrogable para la admision de instancias en solicitud de los auxilios provisionales que se vienen distribuyendo á los inútiles, padres, madres, viudas y huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas, con arreglo á la Real órden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Exemo. Señor Presidente se hace saber á las personas à quienes interese; en inteligencia de que pasado ese plazo quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de dichos auxilios.

Madrid 10 de Julio de 1883.—El Brigadier Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.—Es copia.—El Brigadier Secretario, Marcelino Clos.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

CIRCULAR resolviendo que los solícitos y guias para la libre circulacion de los frutos coloniales, se hallan sujetos al uso del timbre movil de 10 centimos.

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 30 de Mayo último, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por D. Casto Sobrino de Marcial Martinez, vecino y del comercio de esta Corte, en solicitud de que se den las ordenes oportunas para que no se exija el timbre móvil de 10 céntimos en los solicitos que presenten los comerciantes en la Administración, ni en las guías de que necesitan proveerse para la libre circulacion de los frutes coloniales dentro de la zona fiscal. En su vista, y Considerando que á pesar de no encontrarse taxativamente comprendidos los solicitos en la vigente Ley del Timbre, existe tal analogia entre estos documentos y los de que trata el caso 3.º del artículo 31, que no deja duda de que deben estar sujetos al impuesto; y Considerando que las guias de que queda hecha mencion, son verdaderas autorizaciones para trasportar libremente por la zona fiscal los frutos coloniales, siendo indudable que se hallan dentro de los términos ámplios en que está redactado el caso 11.º del articulo 31 de la precitada ley; S. M., conformandose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado y Subsecretaria de este Ministerio, ha tenido à bien desestimar la referida instancia y declarar que los solicitos y guias para la libre circulacion de los frutos coloniales, dentre de la zona fis-

cal, se hallan sujetos al uso del timbre móvil de 10 céntimos, debiendo adicionarse en este sentido el artículo 31 de la Ley provisional del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último. De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.n

1881 Ob oak

Y la traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1882. Juan García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de...

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

~~~~~~

CIRCULAR declarando que las papeletas en solicitud de juicio verbal, se han de extender precisamente en timbre de la clase 12 el que debe usarse en los juicios de des. ahucio, y que las papeletas que acompañan á las de juicio verbal, continuen estendiéndo. se en papel comun.

Con esta fecha se dice al Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz. lo que sigue:

"El Juez municipal de Sanlúcar de Barrameda ha recurrido á esta Direccion general consultando si pueden ser reintegrados con timbre de 75 centimos, las papeletas de solicitud á juicio. verbal; si en los juicios de desahucio ha de atenderse para el uso del papel timbrado al importe de la renta anual, ó se ha de considerar como negocio de cuantía inestimable o que no pueda determinarse por reglas fijas; y por iltimo, si las copias que hande acompañar à las papeletas de citacion à juicio verbal, se han de seguir extendiendo en papel comun o en el de 75 centimos, como las mismas papeletas; En su vista, y Considerando que si bien el articulo 51 de la ley permite el reintegro con timbre movil de 10 centimos en las papeletas en que se intenten actos de conciliacion, no por ello debe hacerse extensivo el precepto à los juicios verbales, en los que se ha de tener en cuenta lo prevenido en el artículo 36 de la misma ley:-Considerandoque en toda legislacion fiscal la interpretacion no debe ser extensiva, antes bien conviene restringir los preceptos para evitar abusos como podria suceder si se autorizase, en el caso de la consulta, que pudieran presentarse en papel comun las solicitudes à juicio verbal con solo la obligacion del reintegro, pues habria ocasiones en que este no tuviera efecto:—Considerando que no es posible confundir la naturaleza del juicio de desahucio con la de los verbales, por el solo hecho de que la ley haya, asimilado su tramitación en beneficio de los interesados y por la indole del mismo juicio:—Considerando que con arreglo a esta doctrina no puede entenderse que el papel que se ha de emplear en los juicios de desahucio, ha de regularse por el tipo fijo que señala el artículo 42, sino que debe tambien apreciarse el 36 de la citada ley, que determina el empleo del tipo proporcional segun la cuantia del juicio; que habrá de regularse, ó por el importe del débito, ó por la extension del contrato, ó fijando en último término la entidad de la cosa litigiosa, con arreglo al artículo 39 de la Ley del Timbre; y Considerando que las copias adjuntas à las papeletas de solicitud à juicio verbal son un complemento de estas y no un documento que deba agregarse a los autos, por lo cual deben seguir extendiéndose en papel comun; esta Direccion general, de conformidad con el dictamen emitido por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado declarar: 1.° Que no es potestativo en los demandantes extender las papeletas solicitando do juicio verbal, en papel de la class 12 ó presentarlas en papel comun, reintegrandose su importe, sino que han de presentarse precisamente en el papel

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

que corresponde. 2.° Que en los juicios de desahucio deberá emplearse el timbre proporcional á la cuantía de la deuda ó á la cantidad que represente el contrato, segun que el motivo del jui-cio, sea la falta de pago ó el haber dejado de cumplirse alguna de sus condiciones de otra naturaleza, y en último termino á la que se fije, segun se previene en el artículo 39 de la precitada ley; y 3.° Que deben continuarse extendiendo en papel comun las copias de papeletas de solicitud á juicio verbal, porque no son documentos que tengan que agregarse á los autos, sino un complemento de la demanda.—Lo dice AV. S. esta Direccion general para su conocimiento y para que lo ponga en el del referido Juez municipal.

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1882.—Juan García de To-res.—Sr. Delegado de Hacienda en la

provincia de Segovia.

Direccion general de Rentas Estancadas.

CIRCULAR declarando que los informes ó certificaciones que expidan los péritos de todas clases á instancia de parte, deben extenderse en papel de una peseta, sin perjuicio del timbre móvil de 10 centimos.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Gobernador civil de la provincia de Lugo, lo siguiente:

"Esta Direccion general se ha enterado de la consulta formulada por V.S., relativa á la clase de papel en que deben extenderse las hojas de aprecio o tasacion que, en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 26 y 27 de la ley de expropiacion forzosa expiden los péritos nombrados por la Administracion y por los particulares. Y considerando que antes de publicarse la vigente Ley del Timbre se designaba con el nombre genérico de papel sellado el de las once clases en que estaba dividido, sin confundir en esta denominacion el papel de oficio, con cuyo nombre se expresaba siempre que se trataba de su aplicación, circunstancias que prejuzgan la duda consultada, toda vez que el artículo 27, parrafo tercero de la ley de expropiacion forzosa, previene que los derechos que los péritos devenguen en las tasaciones, serán satisfechos respectivamente por cada parte interesada, así como el papel sellado en que se han de extender las hojas de tasacion, lo cual demuestra que los referidos documentos han deextenderse en papel sellado y no en el de oficio, como hubiera dicho la ley a ser este el propósito del legislador. Considerando que esta interpretacion se halla de acuerdo con lo dispuesto en el "aso 20 del artículo 31 de la Ley del Timbre, segun el cual los péritos de todas clases emplearán el timbre móvil de 10 céntimos en informes facultativos que dén à peticion de parte interesada, sin perjuicio del timbre que corresponda à las certificaciones que expidan; y Considerando, por ultimo, que si bien los péritos no pueden ser considerados como autoridad en el sentido recto de la palabra por carecer de jurisdiccion, ostentan sin embargo el caracter de autoridad facultativa, á quien se acude en demanda de un informe de su exclusiva competencia, por cuya razon los informes facultativos o certificaciones que libren à peticion de parte interesada, se hallan comprendidas en el artículo 73, caso 1.º de la Ley del Timbre. Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S., que con de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, en el 31, caso 20 y 73, case 1.° de la provisional del timbre, los informes o certificaciones que

expidan los péritos de todas clases á instancia de parte, deben extenderse en papel de una peseta, clase 11.", sin perjuicio del timbre móvil de 10 céntimos, no teniendo aplicacion para los documentos de que se trata lo prevenido en el art. 43 de la referida ley."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1882.—Juan García. de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de...

Asociacion general de Ganaderos del Reino.

· CIRCULAR SOBRE RESES EXTRAVIADAS.

Cumpliendo con un acuerdo tomado por las Juntas generales de Ganaderos celebradas en Abril del presente año, esta Presidencia ha creido conveniente dictar algunas reglas respecto á reses mostrencas, tanto para evitar perjuicios á los dueños que las perdieron, cuanto para impedir que, en caso de no presentarse estos, sean defraudados los intereses de la Corporacion.

Las reglas á que se hace referencia

son las siguientes:

1. El que se encontrare una res extraviada, sea caballo, buey, oveja, cerdo ó cabra, la presenterá á la Autoridad municipal del término en que estuviere perdida.

Así lo dispone la legislacion vigente, á partir de la Ley 4.°, fólio 22, libro

10 de la N. Recopilacion.

2. Es atribucion propia del Alcalde nombrar un depositario de responsabilidad, al cual encargará cuide las reses mostrencas halladas, con

3. A tenor de lo mandado en la citada Ley y en otras disposiciones legales posteriores, procede que el Alcalde, inmediatamente despues de serle presentada una res mostrenca, anuncie su hallazgo por edictos ó pregones, y dé parte de él al Gobernador de la provincia, incluyendo la reseña de los animales hallados, con el fin de que se anuncie en el Boletin Oficial de la misma.

4.º Si se presentase el dueño, prévia justificacion deserlo, se le entregará el animal hallado. El dueño deberá abonar los gastos que con su manutencion y corservacion hubieren cau-

sado los animales.

5. En el caso de trascurrir el plazo de 40 dias desde que se anunció el hallazgo del animal, sin presentarse su dueño á reclamarlo, el Acalde dispondrá lo conveniente para su venta en públi-ca subasta.

6. El Alcalde dará tambien cuenta del hallazgo al Visitador municipal de ganadería si lo hubiere, y si no al de partido, para que intervengan en la subasta y tenga la debida aplicacion el producto de la venta de los animales mostrencos.

7.º Con el producto de esta venta se pagarán primeramente los gastos ocasionados por las reses. El remanente corresponde á la Asociación general de Ganaderos, segun lo rdena el artículo 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, confirmatorio de varias disposiciones legales anteriores.

8. Dicho remanente ingresará en la Corporacion, entregándolo bajo recibo á los Recaudadores de la misma, ó del modo y forma que la Presidencia determine, á cuyo efecto se le dará parte del resultado de la subasta.

Madrid 22 de Julio de 1883.—El Marqués de Perales.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Siendo escasos los Ayuntamientos que correspondiendo á las invitaciones que se les ha dirigido por esta Administracion, se hayan presentado en esta Dependencia á hacer efectivo el importe de los descubiertos que les resulta por los suprimidos Impuesto personal y 5 por 100 de ingresos municipales, he acordado prevenirles por última vez á los á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, que si en lo que resta de mes no cumplen con lo que se les tiene ordenado se procederá por la via de apremio contra los mismos, hasta la estincion de sus descubiertos.

Segovia 23 de Julio de 1883.—El Administrador, José Martinez Tristan.

Night pack of Light You to be made as March for

(81) 51

ie ort minis 1981 ul Unein

al d

67.72

edio soh

PUEBLOS que se encuentran en descubierto por el Impuesto personal y 5 por 100 de ingresos municipales por egercicios cerrados y presupuesto corriente.

| PUEBLOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Presidente del raisquorar el pro-<br>china de anima di se, contado                                | CORRIENTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adrados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PUEBLOS.                                                                                          | Impuesto personal<br>y 5 por 100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Impuesto personal<br>y 5 por 100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A SECULIAR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE  |
| Aguilafuente.       244,76       899,04       1.123,80         Campo de Cuellar.       55       55         Carrascal del Rio.       16,08       7,89       23,97         Castrillejo de Mesleon.       139,38       557,52       696,90         Castrogimene.       92,13       92,13         Cobos de Fuentidueña.       341,29       1.364,36       1.705,65         Espinar.       1.021,23       1.021,23         Frumales.       299,69       299,69         Fuente el Olmo de Fuentid.       188,71         Fuente el Olmo de Fuentid.       32,76       49,06       81,82         Lastrilla.       21,92       49,06       81,82         Lastrilla.       21,92       6,78       6,78         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Narros.       184,71       184,71         Navares de Enmedio.       174,62       174,62         Navas de San Antonio.       176,23       16,23         Ontalvilla.       380,56       1.522,24       1.902,80         Ortigosa del Monte.       125,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | d dilutate te della Tale della della                                                              | Pesetas. Cénts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Pesetas. Cénts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pesetas. cénts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Aguilafuente.       244,76       899,04       1.123,80         Campo de Cuellar.       55       55         Carrascal del Rio.       16,08       7,89       23,97         Castrillejo de Mesleon.       139,38       557,52       696,90         Castrogimene.       92,13       92,13         Cobos de Fuentidueña.       341,29       1.364,36       1.705,65         Espinar.       1.021,23       1.021,23         Frumales.       299,69       299,69         Fuente el Olmo de Fuentid.       188,71         Fuente el Olmo de Fuentid.       32,76       49,06       81,82         Lastrilla.       21,92       49,06       81,82         Lastrilla.       21,92       6,78       6,78         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Narros.       184,71       184,71         Navares de Enmedio.       174,62       174,62         Navas de San Antonio.       176,23       16,23         Ontalvilla.       380,56       1.522,24       1.902,80         Ortigosa del Monte.       125,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Adrados                                                                                           | 999 79                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 618 85                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 019.64                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Campo de Cuellar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Aguilafuente                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF | TOTAL TO SEE AND SECURIOR SECURIOR AND APPROXIMATE AND APPROXI |
| Carrascal del Rio.         16,08         7,89         23,97           Castrillejo de Mesleon.         139,38         557,52         696,90           Castrogimeno.         92,13         92,13           Cobos de Fuentidueña.         37,12         37,12           Cozuelos de Fuentidueña.         341,29         1.364,36         1.705,65           Espinar.         1.021,23         1.021,23           Frumales.         299,69         299,69           Fuente el Olmo de Fuentid.         188,71         188,71           Fuentes de Cuellar.         32,76         49,06         81,82           Lastrilla.         21,92         21,92         21,92           Martin Muñozde la Dehesa.         6,78         6,78         6,78           Martin Muñozde la Vega de livialo.         135,79         135,79         135,79           Narros.         184,71         184,71         184,71           Navas de San Antonio.         176,23         176,23         176,23           Ontalvilla.         380,56         1.522,24         1.902,80           Ortigosa del Monte.         125,21         361,35           San Miguel de Bernuy.         192,92         173,76         366,68           San Martin y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Campo de Cuellar                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 11 11000,04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Castillejo de Mesleon.       139,38       557,52       696,90         Castrogimene.       92,13       92,13         Cobos de Fuentidueña.       37,12       37,12         Cozuelos de Fuentidueña.       341,29       1.364,36       1.705,65         Espinar.       1.021,23       1.021,23         Frumales.       299,69       299,69         Fuente el Olmo de Fuentid.       188,71       188,71         Fuentes de Cuellar.       32,76       49,06       81,82         Lastrilla.       21,92       21,92         Martin Muñozde la Dehesa.       6,78       6,78         Martin Muñozde la Posadas       135,79       135,79         Martin Muñozde la Vega de Irinia.       174,62       77,25         Narros.       184,71       184,71         Navas de San Antonio.       176,23       176,23         Ontalvilla.       380,56       1.522,24       1.902,80         Ortigosa del Monte.       125,21       125,21         Rapariegos.       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Carrascal del Rio                                                                                 | ・ できょうかのこと いんこう こうこう かんけんきょうしん カイラー                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7.89                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | (1) T. P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Castrogimeno.         92,13         37,12         37,12           Cozuelos de Fuentidueña.         341,29         1.364,36         1.705,65           Espinar.         1.021,23         1.021,23         1.021,23           Frumales.         299,69         299,69         188,71           Fuente el Olmo de Fuentid.         188,71         188,71         188,71           Fuentes de Cuellar.         21,92         21,92         21,92           Martin Muñozde la Dehesa.         6,78         6,78         6,78           Martin Muñozdelas Posadas         135,79         135,79         135,79           Montejo de la Vega de Iritalo.         77,25         77,25         77,25           Narros.         184,71         184,71         184,71           Navares de Enmedio.         174,62         176,23         176,23           Ontalvilla.         380,56         1.522,24         1902,80           Ortigosa del Monte.         125,21         125,21         125,21           Rapariegos.         361,35         361,35         361,35           San Cristóbal de Cuellar         226,98         734,17         961,15           San Martin y Mudrian         32,32         32,32         32,32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Castillejo de Mesleon                                                                             | TATHER THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA | 557 52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CENTED STATE OF THE STATE OF TH |
| Cobos de Fuentidueña.         37,12         341,29         1.364,36         1.705,65           Espinar.         1.021,23         299,69         299,69           Fuente el Olmo de Fuentid.         188,71         188,71         188,71           Fuente el Olmo de Fuentid.         188,71         188,71         188,71           Fuentes de Cuellar.         32,76         49,06         31,82           Lastrilla.         21,92         21,92         21,92           Martin Muñozde la Dehesa.         6,78         6,78         6,78           Martin Muñozde las Posadas         135,79         135,79         135,79           Montejo de la Vega de livialo.         77,25         77,25         184,71         184,71           Navares de Enmedio.         174,62         174,62         174,62           Navares de San Antonio.         176,23         176,23         176,23           Ontalvilla.         380,56         1.522,24         1,902,80           Ortigosa del Monte.         125,21         125,21         125,21           Rapariegos.         361,35         361,35         361,35           San Gristóbal de Cuellar.         226,98         734,17         961,15           San Martin y Mudrian.         32,32 </td <td>Castrogimeno.</td> <td></td> <td>00.,02</td> <td>AZZBIO DO SER DE LO PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO</td> | Castrogimeno.                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 00.,02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | AZZBIO DO SER DE LO PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO |
| Cozuelos de Fuentidueña       341,29       1.364,36       1.705,65         Espinar       1.021,23       299,69       299,69         Fuente el Olmo de Fuentid.       188,71       188,71         Fuentes de Cuellar       32,76       49,06       81,82         Lastrilla       21,92       21,92         Martin Muñoz de la Dehesa.       6,78       6,78         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       77,25         Marros       184,71       184,71         Navares de Enmedio       174,62       174,62         Navas de San Antonio       176,23       176,23         Ortigosa del Monte       125,21       125,21         Bapariegos       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Martin y Mudrian.       32,32       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17       192,17         Torrecaballeros.       192,17       192,17       192,17         Torrecaballeros.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarrama                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cobos de Fuentidueña.                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1年よりとはこれはは一つマディになりつつできており                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Espinar. 1.021,23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cozuelos de Fuentidueña                                                                           | (第2000年)是1000年中的中华的第二人称为1900年中的1900年中                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1.364.36                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Frumales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Espinar.                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1.021.23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fuente el Olmo de Fuentid.* 188,71 Fuentes de Cuellar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Frumales                                                                                          | CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF  | 1001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 299.69                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Fuentes de Cuellar.       32,76       49,06       81,82         Lastrilla.       21,92       21,92         Martin Muñoz de la Dehesa.       6,78       6,78         Martin Muñoz de las Posadas       135,79       135,79         Montejo de la Vega de Iriulo.       77,25       77,25         Narros.       184,71       184,71         Navares de Enmedio.       174,62       174,62         Navas de San Antonio.       176,23       176,23         Ortigosa del Monte.       125,21       125,21         Rapariegos.       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       256,42 <td< td=""><td>Fuente el Olmo de Fuentid.</td><td>PROBLEM CARROLLS TO THE PROBLEM CO.</td><td>OCCAL COLOR</td><td>(2) 「本語、「本語 は2を201年 ネケー)」。「からできるなどは1までは</td></td<>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fuente el Olmo de Fuentid.                                                                        | PROBLEM CARROLLS TO THE PROBLEM CO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | OCCAL COLOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | (2) 「本語、「本語 は2を201年 ネケー)」。「からできるなどは1までは                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lastrilla.       21,92       21,92         Martin Muñozde la Dehesa.       6,78       6,78         Martin Muñozdelas Posadas       135,79       135,79         Montejo de la Vega de krub.       77,25       77,25         Narros.       184,71       184,71         Navares de Enmedio.       174,62       174,62         Navas de San Antonio.       176,23       176,23         Ontalvilla.       380,56       1.522,24       1.902,80         Ortigosa del Monte.       125,21       125,21         Rapariegos.       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fuentes de Cuellar                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 49.06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Martin Muñoz de la Dehesa.       6,78         Martin Muñoz de las Posadas       135,79         Montejo de la Vega de Iritalo.       77,25         Narros.       184,71         Navares de Enmedio.       174,62         Navas de San Antonio.       176,23         Ontalvilla.       380,56         Ortigosa del Monte.       125,21         Rapariegos.       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98         San Miguel de Bernuy.       192,92         San Martin y Mudrian.       32,32         Sotillo.       157,92         Torrecaballeros.       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09         Valtiendas.       252,49         Valtiendas.       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Lastrilla                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | in a property of the                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Martin Muñozdelas Posadas       135,79         Montejo de la Vega de Irvalo.       77,25         Narros.       184,71         Navares de Enmedio.       174,62         Navas de San Antonio.       176,23         Ontalvilla.       380,56         Ortigosa del Monte.       125,21         Rapariegos.       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98         San Miguel de Bernuy.       192,92         San Martin y Mudrian.       32,32         Sotillo.       157,92         Torrecaballeros.       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09         Urueñas.       252,49         Valtiendas.       252         Villaverde de Iscar.       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | た。後にいきは、一次に、そうをは他には一切とうを作ったとかったとい思うことによっては、はっているとのでありました。ことには、ことには、ことには、ことには、ことには、ことには、ことには、ことには、 | 6,78                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ela entes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Seat Company of the C |
| Montejo de la Vega de Irialo.       77,25         Narros.       184,71         Navares de Enmedio.       174,62         Navas de San Antonio.       176,23         Ontalvilla.       380,56         Ortigosa del Monte.       125,21         Rapariegos.       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98         San Miguel de Bernuy.       192,92         San Martin y Mudrian.       32,32         Sotillo.       157,92         Torrecaballeros.       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09         Valtiendas.       252,49         Villaverde de Iscar.       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                   | (A) 10 (A)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | siteograph oz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Narros.       184,71       184,71       174,62       174,62       174,62       174,62       176,23       176,23       176,23       176,23       176,23       176,23       176,23       176,23       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,80       1902,17       1902,17       19061,15       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35       361,35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Montejo de la Vega de Irévalo.                                                                    | 77,25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | mont officer                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Navas de San Antonio.       176,23       176,23         Ontalvilla.       380,56       1.522,24       1.902,80         Ortigosa del Monte.       125,21       125,21         Rapariegos.       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Narros.                                                                                           | A SECOND PROPERTY OF THE PROPE | us of man                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | The state of the s |
| Ontalvilla.       380,56       1.522,24       1.902,80         Ortigosa del Monte.       125,21       125,21         Rapariegos.       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                   | 174,62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | or no sections                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 174,62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ortigosa del Monte.       125,21       125,21         Rapariegos.       361,35       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                   | 176,23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | duo alka ada d                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ortigosa del Monte.       125,21         Rapariegos.       361,35         San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ontalvilla.                                                                                       | 380,56                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1.522,24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.902,80                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| San Cristóbal de Cuellar.       226,98       734,17       961,15         San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ortigosa del Monte                                                                                | 125,21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| San Miguel de Bernuy.       192,92       173,76       366,68         San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Rapariegos                                                                                        | 361,35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | T17 = 0 :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 361,35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| San Martin y Mudrian.       32,32       32,32         Sotillo.       157,92       157,92         Torrecaballeros.       192,17       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | San Cristóbal de Cuellar                                                                          | 226,98                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 734,17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 961,15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Sotillo.       157,92         Torrecaballeros.       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09         Urueñas.       252,49         Valtiendas.       252         Villaverde de Iscar.       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | San Miguel de Bernuy                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 173,76                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 366,68                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Torrecaballeros.       192,17         Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                   | THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE P | oup alnot on                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | STORY THE PROPERTY OF THE PROP |
| Torrecilla del Pinar.       262,09       500       762,09         Urueñas.       252,49       252,49         Valtiendas.       252       252         Villaverde de Iscar.       317,50       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63       180,63         Zamarramala.       256,42       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sotillo.                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | il Sil dili is a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONTROL OF THE PROPERTY OF THE |
| Urueñas,       252,49         Valtiendas       252         Villaverde de Iscar       317,50         Villaverde de Montejo       180,63         Zamarramala       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | contessuation a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | BETTER BELLEVILLE TO THE STATE OF THE STATE  |
| Valtiendas.       252         Villaverde de Iscar.       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Villaverde de Iscar.       317,50         Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Uruenas,                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Villaverde de Montejo.       180,63         Zamarramala.       256,42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Zamarramala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Paragreeman                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY |
| Zarzuela del Pinar   132,53   530,12   11662,65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | un de ob o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Zarzuela del Pinar                                                                                | 132,53                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 530,12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 71.11662,65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Circular. - Cuentas.

Con arreglo à lo dispuesto en el articulo 103 del Real decreto intruccion del 27 de Abril de 1875, todos los señores Patronos de fundaciones beneficas remitirán à la Junta provincial respectiva, dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, la cuenta de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado en 30 de Junio anterior.

Lo que se recuerda á los señores Patronos para su cumplimiento. Segovia 26 de Julio de 1883.

El Gobernador Presidente, Joaquin de Posada Aldáz.

Juzgado de primera instancia de Olmedo.

······

D. Florencio Duro y Ruiz, Juez de instruccion de esta Villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza à los autores del robo de dos pollinas, una con cria, de la pertenencia de Ceferino Velasco Rojo, vecino de Alcazarén, en la noche del nueve para amanecer el diez del actual, à fin de que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado à responder à los cargos que les resultan, con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo à todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procuren la busca de las pollinas robadas y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Ölmedo à veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Florencio Duro.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra de siete años, alzada seis cuartas próximamente, pelo castaño, mohina, con ojos llorosos, rozada en los corbejones traseros porque se tropieza y herrada solo de una mano.

Otra de seis años, de igual alzada, pelo pardo algo oscuro, con raya negra á la cruz y lomo, está recien esquilada y era la que criaba la bucha que tenia diez y seis dias, negra y de buena alzada.

Juzgado municipal de Santa Marta.

-17701 Hay Dimention

Segun parte dado á este Juzgado de mi cargo, por Cayetano García, pastor del ganado vacuno, en el dia 17 del corriente se le agregó un novillo de las señas siguientes:

Pelo negro, como de 4 años, corni-

gacho, cuyos cuernos son gruesos y cortos, bastante omblibajo.

Lo que se anuncia por medio del Boletin Oficial de la provincia, á fin de que el dueño del expresado novillo pueda presentarse á recogerle, prévios los documentos necesarios para la comprobacion de su pertenencia, abonando

los daños y gastos causados.
Santa Marta y Julio 20 de 1883.—
El Juez municipal, Santiago Asenjo.

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que el dia ocho de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la venta en pública subasta de un Solar en la calle de San Juan, sobrante de la via pública, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuacion se cita, y bajo el tipo de seiscientas pesetas.

Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden concurrir con sus proposiciones á estas Casas Consistoriales el dia y hora designados, que se admitirán las que se hicieren siendo arreglados al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Secretaria municipal.

Segovia 26 de Julio de 1883.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... segun cédula personal que se acompaña, ofrece por el solar que resulta vacante en la calle de San Juan, la cantidad de.... pesetas, sujetándose en un todo á las condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

#### Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

En la Alcaldia de este Real Sitio se halla depositada una mula que se encontró abandonada el dia 13 del corriente en las calles del mismo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cerrada, de alzada siete cuartas menos dos dedos y medio, con una hernia ventral en el lado derecho.

Lo que se hace público para que llegue à conocimiento de su dueño, à sitos no quien serà entregada abonando los rá en pr gastos que haya causado dicha caballería.

San Ildefonso 16 de Julio de 1883.— El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

#### Alcaldía de Perorrubio.

Termidado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este
pueblo ó distrito para el próximo año
económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes
en el mismo que se crean agraviados
con las cuotas que les han correspondido puedan presentar sus reclamaciones en forma legal en el plazo de
ocho dias á contar desde la fecha en
que este anuncio se publique en el Boletin Oficial de la provincia; previniendo que trascurrido dicho plazo, no se
admitirá reclamacion alguna.

Perorrubio 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Hallándose terminado el apéndice y repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde que aparezca en el Boletin Oficial este anuncio, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer por

escrito las reclamaciones que crean convenientes ante la autoridad competente, en la inteligencia de que pasado aquel no serán oidas.

Montejo de Arévalo 21 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pio Andrés.

#### Alcaldía de Campo de San Pedro.

Por dimision del que la desempefiaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud y méritos en la clase al Sr. Presidente del mismo en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio; pasados

que sean se proveerá. Campo de San Pedro 24 de Julio de 1883.—El Alcalde, Vicente Asenjo.

## Alcaldia de Cozuelos de Fuentidueña.

Hallandose vacante la Secretaria de esta corporacion, con la dotacion de doscientas cincuenta pesetas anuales, se anuncia en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen solicitarla, los cuales presentarán sus solicitudes al Presidente de esta corporacion, en el término de veinte dias à contar desde el en que aparezca en el Boletin Oficial.

Cozuelos de Fuentidueña 23 de Julio de 1883.—El Alcalde, Gregorio Pe-

charroman.

#### Alcaldia de Juarros de Riomoros.

Por destitucion del que desempeñaba la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla vacante la misma, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas que serán pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes à dicha plaza, dirigirán sus solicitudes à esta Alcaldia en término de treinta dias à contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo venir acompañadas de las circunstancias que exige el articulo 123 de la ley municipal, sin cuyos requisitos no serán admitidas y se proveerá en propiedad pasado el plazo prefiede.

Juarros de Riomoros 21 de Julio de 1883.—El Alcalde, Victor Llorente.

#### Alcaldía de Yanguas.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el ejercicio del año actual,
se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término
de ocho dias, á contar desde que vea la
luz pública este anuncio en el Boletin
Oficial de la provincia, para que dentro
de dicho plazo se oigan cuantas reclamaciones se presenten, y pasado no se
oirá ninguna.

Yanguas 22 de Julio de 1883.—El Alcalde, Benigno Muñoz.

#### Alcaldía de Balisa.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de
este pueblo para el año económico de
1883 á 84, se halla de manifiesto en la
Secretaria de este Ayuntamiento por
término de ocho dias, á contar desde
el en que aparezca inserto en el Boletin
Oficial de la provincia el presente
anuncio á fin de que todo contribuyente en aquel inscrito, pueda examinarle y hacer en forma legal las reclamaciones de agravios que á su derecho
asistan; en la inteligencia de que tras-

currido el expresado tiempo no serán atendidas.

Balisa 20 de Julio de 1883.—El Alcalde, Prudencio Martin Domingo.

#### Alcaldia de Torrecaballeros.

El repartimiento de contribucion territorial de este Distrito municipal para el año económico de 1883-84, se halla terminado y expaesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, en donde todos los contribuyentes pueden enterarse de sus cuotas respectivas y si se considerasen perjudicados, reclamar de agravio en término de ocho dias, pasado el cual no se atenderá ningura reclamacion.

Torrecaballeros 21 de Julio de 1883. —El Alcalde, Regino Sanz.

Alcaldia de Tabladillo.

#### 

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras de reparacion de la casa de Ayuntamiento, sin embargo de haberse publicado en el Boletin Oficial de 20 de Julio, el Ayuntamiento que presido, ha acordado anunciar de nuevo dicho remate y tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo, en el dia 16 de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones tanto facultativas como económicas, que se hallará de manifiesto en esta Secretaria, advirtiendo que las proposiciones se harán por pujas à la llana, acompañando el documento que acredite haber entregado en esta depositaria el 10 por 100 de su importe presupuestado, que es el tipo del referido presupuesto la de setecientas setenta y cinco pesetas con ochenta y dos centimos.

Tabladillo 26 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pelegrin Gila.

#### Alcaldia de Cobos de Segovia.

Terminándose en el próximo Setiembre el contrato que por la titular de medicina tiene este municipio con el profesor que la viene desempeñando en esta localidad, se anuncia la vacante de dicha plaza con el sueldo anual de cien pesetas pagadas de los fondos municipales en trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento documentadas, en el término de veinte dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Cobos de Segovia 26 de Julio de 1883.—El Alcalde, Venancio Torres.

### Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

En la mata titulada la Sauca, de este distrito municipal, se encuentra una res vacuna, negra, de cuatro à cinco años, corniabierta y con zarcillo en la oreja izquierda, que se ha agregado hace tres dias al ganado de Don Angel Castilla, que se haya pastando en dicha posesion, segun parte dado en este dia por el pastor del expresado señor.

Lo que se hace público para que el dueño de la expresada res pueda recogerla, abonando los gastos que haya causado.

San Ildefonso 19 de Julio de 1883. —El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

#### Alcaldía de Gemenuño.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal de Gemenuno y Santovenia, para el próximo año de 1883 á 1884, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan ver sus partidas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oirá reclacion de ningun género.

Gemenuno 11 de Julio de 1883.—El Alcalde, Manuel Monterrubio.

#### Alcaldía de Rapariegos.

.....

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes del mismo que se crean agraviados con las cuotas que les han correspondido, puedan presentar sus reclamaciones en forma legal en el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia, previniendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Rapariegos 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Alejandro Perez Rubio.

#### Monte de Piedad.

Conforme à lo dispuesto en el articulo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 12 de Agosto próximo, de diez de la mañana á una de la tarde. se celebrará subasta de las alhajas vencidas en el mes de Junio último, prendas de ropa y telas tambien vencidas en el mes de Abril próximo pasado, señaladas con los números 43, 52, 53, 56, 69, 92, 93, 106, 122, 127, 134, 136, 139, 152, 153, 155, 158, 162, 166, 168, 176, 179, 180, 181, 182 y 183 del Libro 27, 691, 695, 716, 717, 718, 725, 726, 729, 746, 754, 772, 777, 778, 784, 785, 795, 801, 811, 814, 824, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 842, 843, 844, 845, 851, 852, 854, 858, 868, 869, 880, 881, 882, 887, 893, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 936, 938, 939, 943, 956, 957, 963, 964, 965, 966, 968, 971, 985, 987, 1038, 1057, 1084, 1085, 1086, 1092, 1108, 1121, 1131, 1143, 1144, 1145, 1146, 1153, 1155, 1159, 1165, 1169, 1185, 1190 y 1191 del Libro 29 y 6 del Libro 30.

Segovia 26 de Julio de 1883.—El Presidente, Tomás Baeza Gonzalez.

El dia veintidos del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Paradinas una yegua cuyas señas son las siguientes:

Edad cinco años, pelo negro, clin y cola cortada, con una estrella en la frente, un marco en la nalga izquierda de la figura de una O y en el centro de esta una S en forma de cruz, alzada seis cuartas y media poco más ó ménos.

La persona que sepa su paradero puede manifestarlo á D. Manuel Quiza, vecino de Paradinas ó á Don Rufino Arango, que lo es de Segovia y se gratificará.

El dia 25 del corriente desapareció del Real Sitio de San Ildefonso un buche de dos á dos y medio años, de la propiedad de Saturnino Mardomingo, vecino del mismo y cuyas señas son: alzada como unas cinco cuartas, pelo castaño oscuro, lanudo recien esquilado, almendrado, el hocico y alrededor de los ojos un poco blanco.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño quien abonará los gastos causados y dará una

IMPRENTA PROVINCIAL.

gratificacion.